

# Casos Legales Relacionados con la Mina Marlin

Información sobre el Caso	Temas y Resultados
<b>Juzgados Penales*</b>	
<p>Juzgado Penal (San Miguel Ixtahuacán y San Marcos)</p> <p>Expediente # 10-2007: Ministerio Público y Montana como Querellante Adhesivo v. Fernando Basilio Pérez Bámaca, Pedro Alejandro De León Castañón, Francisco Salomón Bámaca Mejía, Antonio Felipe Bámaca, Vicente Patrocino López Hernández, René Pérez Velásquez, Cristóbal Eduardo Pérez Hernández</p> <p>Fecha de inicio: 10 de enero del 2007</p>	<p>Persecución penal pública y querellante adhesivo en contra de varios individuos involucrados en el bloqueo de la mina Marlin y las lesiones a personal de la compañía.</p> <p>Dos individuos fueron declarados culpables de la comisión de delito y condenados a dos años de prisión. Cinco fueron declarados inocentes.</p> <p>La apelación de la defensa fue declarada sin lugar.</p> <p>La defensa inició una acción de amparo, alegando violaciones a los derechos humanos de los sentenciados a la pena de prisión. Aun no se ha dictado sentencia en ese proceso.</p>
<p>Juzgado Penal</p> <p>Expediente #1227-2007: María Eugenia Solís de García v. Montana Exploradora de Guatemala, SA</p> <p>Fecha de inicio: 19 de diciembre del 2006</p>	<p>Individua vinculada a ONG ambiental (Colectivo Ecologista Madreselva) afirmó que la actividad minera habría contaminado el río Tzalá.</p> <p>El Tribunal autorizó la visita a la mina. El Ministerio Público tomó muestras de agua, las cuales fueron enviadas al laboratorio para detectar la presencia de cobre, aluminio, hierro y magnesio. Los resultados fueron enviados al Ministerio de Energía y Minas para su análisis. El Ministerio concluyó que no había evidencia de contaminación.</p> <p>Una investigación posterior es llevada a cabo para verificar si hay filtración o derrame de agua en el río Tzalá. El Ministerio Público indica que no lo hay.</p> <p>El Ministerio Público solicita una salida procesal, lo que es otorgado.</p>
<p>*Los asesores revisaron dos casos criminales adicionales (#166-08 y #1080-2008). De acuerdo a las leyes guatemaltecas, los archivos se mantienen confidenciales debido a que los casos siguen bajo investigación.</p>	

Información sobre el Caso	Temas y Resultados
<b>Corte de Constitucionalidad</b>	
<p>Juzgado Civil y Corte de Constitucionalidad</p> <p>Expediente # 87-2005 / 1643-2005 / 1654-2005: Montana Exploradora de Guatemala, SA v. Concejo Municipal de Sipacapa</p> <p>Fecha de inicio: 13 de junio del 2005</p>	<p>Montana inició una acción de amparo cuestionando la constitucionalidad de la convocatoria de la municipalidad para la consulta sobre la mina y el reglamento que regularía la misma.</p> <p>El juzgado civil otorgó el amparo provisional y definitivo, suspendiendo la consulta programada en Sipacapa. La resolución indica que el Convenio 169 de la OIT no tiene preeminencia sobre la Constitución.</p> <p>La Corte de Constitucionalidad revocó el amparo e indicó que como la consulta no es vinculante, no se producía el agravio necesario para otorgar el amparo.</p> <p>Concluido: 28 de febrero, 2008</p>
<p>Expediente # 1179-2005: Varios Abogados v. Reglamento de Consulta</p>	<p>Se planteó la inconstitucionalidad de la convocatoria de la municipalidad para la consulta y el reglamento que la regiría.</p> <p>La Corte indicó que la municipalidad tiene derecho a convocar a la consulta. Sin embargo, un artículo del reglamento fue declarado inconstitucional: el artículo 27 que determina que los resultados de la consulta son vinculantes.</p> <p>Concluido: 8 de mayo, 2007</p>
<p>Expediente # 27-2005: Montana Exploradora de Guatemala, SA – amparo en contra de la oficina de la PDH en San Marcos</p>	<p>Montana planteó un amparo en contra de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), indicando que los derechos de la compañía fueron violados cuando la PDH dictó una resolución declarando que Montana había cometido violaciones a los derechos humanos.</p> <p>Se dictó sentencia en primera instancia la cual fue apelada.</p> <p>La Corte de Constitucionalidad no otorgó el amparo, aduciendo que las resoluciones de la PDH son meramente éticas y no vinculantes, y por ende no pueden causar agravio, lo cual es un requisito para el otorgamiento del amparo.</p> <p>Concluido: 16 de marzo, 2006</p>
<b>Procuraduría de los Derechos Humanos</b>	
<p>Expediente # ORD.GUA 1453-2006/DESC: Maria Eugenia Solis Garcia (Colectivo Ecologista Madreselva) v. Montana Exploradora de Guatemala, SA</p> <p>Fecha de inicio: 6 de diciembre del 2006</p>	<p>Se presentó una denuncia ante el PDH acerca de que la actividad minera contaminó el río Tzalá, la cual fue apoyada por un reporte de Flavio Bianchini.</p> <p>La PDH requirió investigaciones del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y del Ministerio de Salud y Asistencia Pública Social.</p> <p>Montana refuta la validez del reporte de Bianchini.</p> <p>El MARN refiere la denuncia al Ministerio Público.</p> <p>El Ministerio de Salud y Asistencia Pública Social presentó escrito de la Facultad de Química de la Universidad de San Carlos que critica el reporte de Bianchini.</p> <p>La PDH da seguimiento con el Ministerio Público, quien le indica que ha desestimado la denuncia.</p> <p>The PDH suspende el caso el 13 de agosto, 2008.</p> <p>N.B. Procesos penales y ambientales involucrando a las mismas partes.</p>



Información sobre el Caso	Temas y Resultados
<b>Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales</b>	
<p>Resolución # 1999-2009/ECM/GB: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales v. Montana Exploradora de Guatemala, SA</p> <p>Fecha de inicio: 20 de mayo del 2009</p>	<p>Como consecuencia de una inspección realizada en abril de 2009, el Ministerio dictó una resolución de incumplimiento de compromisos ambientales en contra de la compañía.</p> <p>La compañía recurrió la resolución alegando que no se había respetado el debido proceso y no se había dado oportunidad de defensa. Además, argumentó algunas respuestas a los alegatos en su contra.</p> <p>Resolución pendiente.</p>
<p>Expediente #402-2008: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (ex officio) v. Montana Exploradora de Guatemala, SA</p> <p>Fecha de inicio: 2 de junio del 2008</p>	<p>Reclamo de incumplimiento ya que la presa de colas no está en la ubicación indicada en la EIAS. Montana presentó sus contra argumentos, indicando que la ubicación de la presa de colas era conocida y había sido aprobada.</p> <p>El expediente aun no tiene una Resolución.</p>
<p>Expediente # 708-2008: Maria Eugenia Solís García (Colectivo Ecologista Madreselva) v. Montana Exploradora de Guatemala, SA</p> <p>Fecha de inicio: 6 de septiembre del 2008</p>	<p>La Comisión de Ambiente del Congreso alegó que la compañía está extrayendo mercurio en adición a oro en un boletín. Este es trasladado para su investigación.</p> <p>Adicionalmente, una individua relacionada con una ONG ambiental alegó que la actividad minera involucra químicos (mercurio, cobre, aluminio, hierro y magnesio) que están contaminando el río Tzalá y poniendo en riesgo la salud humana.</p> <p>El Delegado Departamental del MARN condujo una investigación de la mina y observa que la planta de tratamiento no detecta mercurio alguno.</p> <p>El caso aun no ha sido resuelto ni se ha notificado a Montana.</p>
<p>Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales</p> <p>Expediente #156-2008: Municipalidad de Sipacapa v. Montana Exploradora de Guatemala, SA</p> <p>Fecha de inicio: 27 de febrero del 2008</p>	<p>La Municipalidad de Sipacapa denunció que los nacimientos de agua en Agel se han secado, que se denegó la entrada al experto Robert Moran; que el dique de colas está llegando a su capacidad máxima, con potencial riesgo de descarga en los ríos Quivichil y Cuilco.</p> <p>Se solicita una investigación y reporte técnico para verificar las medidas de mitigación en la EIAS.</p> <p>Dos inspecciones se llevan cabo y se concluye que las medidas de mitigación del EIAS han sido cumplidas; que no existe ninguna descarga de aguas residuales e industriales en ríos aledaños a sus instalaciones. Las descargas de aguas residuales e industriales existentes en la represa de colas, se tienen programadas hacer en el año 2009, previo tratamiento.</p> <p>No se ha notificado a Montana.</p>
<p>Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales</p> <p>Expediente #623-2007: Central Latinoamericana de Trabajadores y Comisión Latinoamericana por los Derechos Humanos y las Libertades de los Trabajadores y Pueblos v. Montana Exploradora de Guatemala, SA</p> <p>Fecha de inicio: 21 de agosto del 2007</p>	<p>Denuncia que aguas residuales son descargadas en los ríos cercanos a Marlin.</p> <p>El mismo reporte de inspección del Expediente #156-2008 se presenta, el cual concluye que las medidas de mitigación de la EIAS están siendo cumplidas, y que no hay descargas de aguas residuales ni industriales en los ríos aledaños. Una descarga controlada, previo tratamiento, está programada para 2009.</p> <p>No se ha notificado a Montana.</p>

Información sobre el Caso	Temas y Resultados
<b>Juzgado de Trabajo / Ministerio de Trabajo y Previsión Social</b>	
<p>Inspección General de Trabajo y Ministerio de Trabajo y Previsión Social</p> <p>Expediente #R1-2096-2008: Montana Exploradora de Guatemala, SA</p> <p>2 de julio del 2008</p>	<p>Aviso de suspensión colectiva total de los contratos de trabajo como resultado del daño a las líneas de transmisión de energía eléctrica que ha causado trastorno en la extracción y producción de doré.</p> <p>El Ministerio de Trabajo y Previsión Social autorizó la suspensión colectiva total de los contratos de trabajo del 1 de agosto de 2008 al 31 de octubre de 2008. Si las líneas de transmisión de energía era reparadas, debían reanudarse el trabajo en la mina inmediatamente.</p> <p>Expediente concluido el 27 de agosto de 2008.</p>
<p>Juzgado de Trabajo (San Marcos)</p> <p>Expediente # 45-2008: Julio César Robledo Ortiz v. Montana Exploradora de Guatemala, SA</p> <p>Fecha de inicio: 22 de mayo del 2008</p>	<p>Demanda por un trabajador para la indemnización por daños y perjuicios causados por un accidente de trabajo.</p> <p>La compañía planteó una excepción de incompetencia, indicando que la demanda era de naturaleza civil y no laboral.</p> <p>El juzgado declaró sin lugar la excepción y Montana apeló.</p> <p>El expediente está en trámite.</p>
<p>Inspección General de Trabajo</p> <p>Expediente #R1-3304-2007: Julio César Robledo Ortiz v. Montana Exploradora de Guatemala, SA</p> <p>Fecha de inicio: 20 de setiembre del 2007</p>	<p>Reclamo de un trabajador por compensación y daños derivados de un accidente de trabajo.</p> <p>Se indicó que las partes debían continuar con el trámite ante el juzgado de trabajo correspondiente en San Marcos, donde ya existe un proceso.</p>
<b>Instancias Internacionales</b>	
<p>Queja de Instancia Específica presentada al Punto de Contacto Nacional de Canadá de conformidad con las pautas para empresas multinacionales, en relación a las operaciones de Goldcorp Inc. en la mina Marlin en la comunidad indígena de San Miguel Ixtahuacán, Guatemala</p> <p>Presentado por: Frente de Defensa San Miguelense (FREDESMI)</p> <p>Fecha de inicio: 9 de diciembre del 2009</p>	<p>Queja al Punto de Contacto Nacional de Canadá acerca de la falta de cumplimiento de las pautas de OECD para Empresas Multinacionales, incluyendo alegatos de incumplimiento y falta acerca de (1) derechos de propiedad colectivos y el derecho a consentimiento libre, anterior e informado; (2) casas con rajaduras; (3) calidad del agua; (4) consumo de agua y (5) represalias en contra de protestantes en contra de la mina.</p>
<p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>Petición de Medidas Cautelares por la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel Ixtahuacán, la Asociación Guatemalteca de Abogados y Notarios Mayas y el Centro Pluricultural para la Democracia en Guatemala</p> <p>Fecha de inicio: 12 de junio del 2009</p>	<p>Petición solicita medidas cautelares para proteger a las familias de Saqmu en la comunidad de Ágel después de la confrontación acerca y la destrucción del equipo de perforación el 10 de junio del 2009.</p> <p>La compañía respondió con una carta al Secretario Ejecutivo de la CIDH el 3 de julio del 2009.</p>



Información sobre el Caso	Temas y Resultados
<p>Organización Internacional del Trabajo/Comisión de Expertos en la Aplicación de los Convenios y Recomendaciones (CEACR)</p> <p>CEACR: Observación Individual acerca del Convenio de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (No. 169), Documento #062006GTM169, publicado en 2006.</p> <p>Documento #062007GTM169, publicado en 2007</p> <p>Documento #062009GTM169, publicado en 2009</p> <p>Fecha de inicio por la Central General de Trabajadores de Guatemala (CGTG) y la Unión Sindical de Trabajadores de Guatemala (UNSITRAGUA)</p>	<p>Comunicaciones a la OIT por la CGTG y UNSITRAGUA acerca de la consulta sobre la mina Marlin, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT.</p> <p>El CEACR hace una serie de recomendaciones a Guatemala, particularmente acerca de la necesidad de promulgar legislación que establezca mecanismos para las consultas previstas en el Convenio 169 de la OIT.</p> <p>CEACR continúa dándole seguimiento a sus recomendaciones sobre la promulgación de esa legislación.</p>
<p>Oficina del Asesor en Cumplimiento/ Ombudsman (CAO) de la Corporación Financiera Internacional</p> <p>Municipalidad de Sipacapa (con el apoyo de Colectivo Madre Selva) v. Glamis Gold / Montana Exploradora de Guatemala, SA</p> <p>Fecha de inicio de la queja: 28 de enero del 2005</p>	<p>La queja se dirigió al CAO puesto que la mina Marlin recibió financiamiento de la CFI. La queja alega los asuntos de (1) acceso a l agua de las comunidades cercanas; (2) contaminación de los nacimientos de agua local; (3) falta de consulta sobre los impactos sociales y ambientales; y (4) un aumento en el conflicto social, la violencia y la inseguridad.</p> <p>El CAO presentó un primer reporte de evaluación el 7 de septiembre del 2005, en el que hace un número de recomendaciones a la compañía.</p> <p>Un reporte de seguimiento se publicó en mayo del 2006.</p>